

1016 (XI). Cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana,

Recordando en especial el párrafo 6 de su resolución 917 (X) de 6 de diciembre de 1955, en el que se exhorta al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumpla sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que en su resolución 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952 se declara, entre otras cosas, que toda política de los gobiernos que tiene por objeto perpetuar o aumentar la discriminación es incompatible con la Carta,

Tomando nota además de que, en sus resoluciones 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 511 (VI) de 12 de enero de 1952 y 616 A (VII) de 5 de diciembre de 1952, se ha afirmado reiteradamente que una política de "segregación racial" (*apartheid*) está forzosamente fundada en doctrinas de discriminación racial,

Convencida de que en una sociedad multirracial el mejor medio de lograr la armonía y el respeto a los derechos humanos y a las libertades y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada es una legislación y prácticas tendientes a mantener un orden jurídico que asegure la igualdad de todas las personas ante la ley y la eliminación de toda discriminación por motivo de raza, credo o color,

Convencida asimismo de que para progresar hacia la solución de este problema es menester plantearlo en forma conciliatoria en conformidad con los principios de la Carta,

1. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya cumplido hasta ahora sus obligaciones derivadas de la Carta y haya seguido poniendo en ejecución medidas discriminatorias que harán más difícil, en el porvenir, el cumplimiento de esas obligaciones;

2. *Afirma su convicción* de que persistir en esa política discriminatoria es incompatible no solamente con la Carta, sino también con las fuerzas del progreso y con la cooperación internacional en la realización de los ideales de igualdad, libertad y justicia;

3. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a reexaminar su posición y a revisar su política teniendo en cuenta sus obligaciones y responsabilidades derivadas de la Carta y los principios adoptados por otras sociedades multirraciales contemporáneas, así como los progresos logrados por ellas;

4. *Invita* al Gobierno de la Unión Sudafricana a cooperar, especialmente con su presencia en las Naciones Unidas, en un enfoque constructivo de esta cuestión;

5. *Pide* al Secretario General que, según sea adecuado, se comunique con el Gobierno de la Unión Sudafricana con el objeto de dar cumplimiento a los fines de la presente resolución.

648a. sesión plenaria,
30 de enero de 1957.

1017 (XI). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas⁵

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 296 G (IV) de 22 de noviembre de 1949, en la que se declara que la República de Corea reúne las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas,

Observando que la República de Corea no ha sido admitida como Miembro de las Naciones Unidas a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera su declaración* de que la República de Corea reúne todas las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad se sirva proceder a un nuevo examen de la solicitud de la República de Corea, teniendo en cuenta la presente declaración, e informar lo antes posible a la Asamblea General.

663a. sesión plenaria,
28 de febrero de 1957.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 620 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, en la que se declara que Viet-Nam reúne las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas,

Observando que Viet-Nam no ha sido admitido como Miembro de las Naciones Unidas a causa de la oposición de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera su declaración* de que Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad se sirva proceder a un nuevo examen de la solicitud de Viet-Nam, teniendo en cuenta la presente declaración, e informar lo antes posible a la Asamblea General.

663a. sesión plenaria,
28 de febrero de 1957.

1018 (XI). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 916 (X) de 3 de diciembre de 1955,

Vistos el informe anual⁶ y el informe especial⁷ del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a

⁵ Véanse también las resoluciones 1110 (XI), 1111 (XI), 1112 (XI), 1113 (XI) y 1118 (XI).

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/3212).

⁷ Ibid., Suplemento No. 14 A (A/3212/Add.1).